



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA
NIT	8110214646
CONTRATISTA:	JUAN FERNANDO ESCOBAR HINCAPIE
NIT	15.444.388-2
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA (UNIDADES SANITARIAS Y PARQUES INFANTILES) Y SEGURIDAD (PUERTAS, CHAPAS, REJAS, MALLAS) DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA DE RIONEGRO ANTIOQUIA. Y SUS TRES SEDES
VALOR:	(\$22.770.000) veinti dos millones setecientos setenta mil pesos m/l
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 04 de julio de 2025.
CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **GLORIA EMILSE SEPÚLVEDA OCHOA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía CC 39.443.630 de Rionegro, nombrada Rectora mediante Decreto Municipal No. 215 del 18 de febrero de 2025 para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA de Rionegro– Antioquia, y quien funge como ordenadora del gasto, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA de Rionegro – Antioquia, quién en adelante se denominará, EL CONTRATANTE, y de otra parte, **JUAN FERNANDO ESCOBAR HINCAPIE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 15.444.388 de Rionegro Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato:

Consideraciones

1. La Institución Educativa Santa Bárbara, es una entidad que tiene como objeto la prestación del servicio educativo, y cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales.
2. En virtud del Acuerdo número 005 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Consejo Directivo de la IE, “Por medio del cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación mediante los recursos de los fondos de servicios educativos, en especial la celebración de los contratos cuya cuantía no supera los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes”, se realiza el presente proceso contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente requisito de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha, mejoramiento de los ambientes escolares, especialmente de las baterías sanitarias, parques infantiles y todo lo que tiene que ver con la seguridad de la Institución; relacionado con arreglo de puertas, chapas, mallas, pintura de las mismas y así dar efectivo cumplimiento a los cometidos de la Institución, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación.
3. La Institución Educativa Santa Bárbara presta el servicio público de educación, como tal debe garantizar la función Social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, los ambientes de aprendizaje y la seguridad de las cuatro sedes.

“Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor”

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 1 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

4. La constitución Política de Colombia en su artículo 47 establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, así para la eficiente prestación del servicio las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, eficiente, eficaz y oportuna.

5. En ese sentido, en pro del desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje en la Institución Educativa, se requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con el cuidado de sí mismos, del otro y de lo otro, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación en general; los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

6. Dentro de las actividades y proyectos del año 2025, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores académicas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad, necesita el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias, parques infantiles, algunos arreglos correctivos de plomería y todo lo que tiene que ver con la seguridad de la institución relacionada con arreglos de cerrajería, puertas, chapas y mallas de la institución educativa Santa Bárbara; lo anterior obliga a la institución a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades escolares, administrativos y personal docente que se desempeñan en esta Institución, y en el entendido que el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos. Con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

7. El mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes espacios descritos y objetos en los estudios previos, es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento, y así lograr suplir y cumplir a satisfacción con los requerimientos institucionales.

8. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, le corresponde al rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administrar el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

9. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice el mantenimiento a las unidades sanitarias, parques infantiles e instalación de las rejas, mallas, chapas entre otros y facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la Institución.

10. La presente necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025 para El mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes espacios de la sede central y las tres sedes de la Institución Educativa Santa Bárbara.

11. Que la modalidad de selección se realizará mediante la contratación directa de conformidad con artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el manual de contratación aprobado mediante, Acuerdo número 05 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Consejo Directivo de la IE.

12. Que la Institución Educativa verificó la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato.

13. Que el presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14 de 28 mayo de 2025, expedido por la dependencia de Fondo de Servicios Educativos.

14. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se registrará por las siguientes cláusulas:

Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrará por las siguientes cláusulas:

“Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor”

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 2 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Servicio de mantenimiento a la infraestructura (unidades sanitarias y parques infantiles) y seguridad (puertas, chapas, rejas, mallas) de la planta física de la institución educativa Santa Bárbara de Rionegro Antioquia. y sus tres sedes

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista aportará toda su capacidad y trayectoria para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades que tienen que ver con el mantenimiento preventivo y correctivo de diferentes espacios de las tres sedes de la I.E Santa Bárbara relacionadas con unidades sanitarias, parques infantiles y chapas, mallas, arreglo de puertas con las siguientes características Reemplazar 3 válvulas de paso en baño de niñas

ITEM	PRODUCTO
1	Arreglo de parque infantil el cual incluye cambio de palos inmunizados, pintura, fabricación de abrazaderas en hierro y cambiar tornillería sede Central
2	Pintar parque infantil con colores primarios, reparar el mataculin en la sede los Pinos.
3	Pintar parque infantil con los colores primarios e instalar estructura con esparrago de media con medida de 30 cm y soporte de refuerzo en la sede Rio Abajo
4	En la sede central de la I.E Santa Bárbara se debe hacer los siguientes trabajos en las diferentes unidades Sanitarias: Cambio de 4 sifones en los baños de las niñas de primaria Instalación de lavamanos nuevo en los baños de niñas de primaria. Instalación de baño nuevo en unidades sanitarias de las niñas de primaria Cambio de dos tapas happy plus selladas con silicona en los baños de los niños de primaria. Cambio de orinales nuevos en los baños de los niños de primaria Cambio de un lavamanos en preescolar Cambio de llaves y sifones en los baños de niños de primaria Instalación de baño nuevo en preescolar Cambio de todas las tapas happy a todos los tanques Cambio de 5 adaptadores sifón a lo lavamanos de los baños de damas Instalación de baño nuevo damas. Cambio de 7 tapas happy con sus respectivas cadenas y selladas con silicona. Reemplazar sifón a lavamanos Reparación de orinales incluye destacar sifones, cambio de llaves de paso Cambio de poceta lava traperas en el corredor de primaria
5	Trabajo en las unidades sanitarias de San Luis Instalación de 3 adaptadores sifón para baños Baño de niños asegurar lavamanos Instalación de nuevo baño Ajustar lavamanos en baño de niños Organizar 3 orinales en baños de niños Cambiar 3 adaptadores sifón en baño de niñas Baño de niñas cambiar 3 válvulas de paso Cambiar plus en baño de niñas Reemplazar 3 válvulas de paso en baño de niñas

"Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 3 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

	Reemplazar chapa y con la soldadura en su respectivo recibidor en baños de niños
6	Trabajo en las unidades sanitarias de la sede los Pinos Reparación de baño; llave de paso, adaptador sifón y válvula de entrada Instalar tanque con tapa a baño Reparación de 3 orinales Reparar poceta que se encuentra con fugas, revocar y resanar muros
7	Trabajo en las unidades sanitarias de la sede Río Abajo Cambiar llaves a 2 lavamanos Cambiar 3 adaptadores sifón Cambiar llave para lava traperas en el baño de las niñas Reparar baño de las niñas que está fuera de servicio
8	Trabajos de Cerrajería de la sede Central Instalación de chapas nuevas, con bisagras y recibidores a las que necesiten, incluido retoque de pintura Desmonte de alambre de púas de seguridad 15 metros y montaje de platina de 15 metros con varillas terminadas en punta flecha. Pintar el pasamanos de la entrada a la sede central. Arreglo portada principal: desmonte de puerta peatonal, ajuste de guías para mejorar desplazamiento, remachado de láminas, cambio de chapa, pintura general y soldaduras necesarias y pasamanos de afuera Restaurante (reja): Reja de protección atrapa mosquitos (206 x 2 m) Arreglo de puerta peatonal que queda al lado de puerta principal Fabricación de jamba de 1.64mts x 12cm con reparación de puerta y pintura para entrada sanitario Destaquear tuberías de la poceta de la tienda escolar con maquina e impermeabilizar muros
9	Sede Río Abajo Trabajos de Cerrajería Cambio de 2 chapas Arreglo con tabla de madera a puerta de 55 cm x 17 cm, cambiar chapa, pintura verde esmeralda Fabricar puerta metálica con marco 204 x 90 cm, lámina calibre 20, tubo rectangular 3.5" calibre 16, pintura azul, con chapa, arrancada de malla e instalación con cemento Sede Río Abajo Restaurante: Fabricar e instalar 3 mallas atrapamoscas: 150 x 129 cm, 207 x 151 cm, 130 x 151 cm Sede Río Abajo Cuñas para ventanas Baños niños: Cambio de chapa, reja Baños niñas: Cambio de chapa, reja Cuarto y quinto grado: Dos soportes para colocar palanca de seguridad en ventanas
10	Sede los Pinos Trabajos de Cerrajería Cambio de 2 chapas Restaurante (reja): Reja de protección atrapa mosquitos (206 x 2 m) Corregir poceta que se encuentran con fugas lechar, resanar muros y revocar el restaurante
11	Sede San Luis Trabajos de Cerrajería Salón de instrumentos musicales: Corte de chapa en mal estado, soldar picaportes para candado Baños niños: Cambio de chapas, soldar recibidora Baño niñas: Cambio de chapa, soldar recibidores

"Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 4 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

Arreglo de malla de la entrada

NOTAS.

- El contratista debe realizar los trabajos en los diferentes espacios de la sede de la I.E. Santa Bárbara Sede central y sus sedes San Luis, Río Abajo y los Pinos y hacerse cargo de todo, lo que incluye el transporte de los insumos hacia la Institución Educativa y la disposición adecuada de los escombros que se generen del trabajo.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de chapas, puertas, ventanas, mallas, rejas deben corresponder a las características descritas en las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Las unidades sanitarias deben quedar en excelente estado respetando los trabajos que se deben realizar en cada sede
- Los parques infantiles deben quedar en perfecto estado en la sede Central, los Pinos y Río Abajo.
- Los valores deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, corresponde al oferente cerciorarse y calcular todas las variables; por lo tanto, la Institución Educativa no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CLAUSULA TERCERA. VALOR (\$22.770.000) veinti dos millones setecientos setenta mil pesos m/l. respaldado en CDP N°14 del 28 de mayo de 2025. Este valor es de la siguiente cotización presentada por JUAN FERNANDO ESCOBAR HINCAPIE

LA COTIZACION TOTAL DEL TRABAJO ES DE:

#	SEDE	TOTAL
1	PRINCIPAL	\$6.010.000
2	SAN LUIS	\$680.000
3	RIO ABAJO	\$1.220.000
4	LOS PINOS	\$1.570.000
5	PRINCIPAL	\$ 7.390.000
6	SAN LUIS	\$730.000
7	RIO ABAJO	\$1.300.000
8	LOS PINOS	\$ 900.000
TOTAL, COSTO DIRECTO		\$ 19.800.000
ADMINISTRACION 10%		10%
		\$1.980.000
UTILIDAD		5%
		\$990.0000
VALOR COSTA DIRECTO + AIU		\$ 22.770.000


JUAN FERNANDO ESCOBAR HINCAPIE
Cedula: 15.444.388



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA, pagará el valor del contrato en un solo pago con el recibo a satisfacción de la obra por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para el manejo de los recursos del contrato, donde se consignarán el pago por parte del municipio, precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Rionegro.

PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

PARAGRAFO 3: Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario.

Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Procultura: 1%

Estampilla Universidad de Antioquia: 0.8%

Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%

Tasa Predeporte y recreación: 2.5%

Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo, haciendo la claridad que no se aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días, contados a partir de la firma del contrato, sin superar el 04 julio de 2025.

“Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor”

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 6 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, los pliegos de condiciones, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
10. El contenido utilizado en las piezas comunicacionales y audiovisuales debe cumplir con la Ley sobre manejo de información de cada entidad y derechos de autor, de conformidad con la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012.
11. Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad contratante.

Obligaciones específicas:

1. El contratista debe suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada.
2. El contratista debe suministrar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa SANTA BÁRBARA.
3. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución Educativa SANTA BÁRBARA y el contratista.

"Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 7 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en forma debida el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Las demás que sean inherentes a una eficiente, oportuna y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTOR (A), en cabeza de **GLORIA EMILSE SEPULVEDA OCHOA** y el empleado de servicios generales. **DUVAN OCAMPO**, quienes vigilarán el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

1. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA
11. Realizar el Acta de terminación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa SANTA BÁRBARA. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

CLAUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que él mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extrajudiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Decreto 019 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" se procederá conforme lo determina el CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al manual de contratación de la Institución Educativa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado;
2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;

"Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"

Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico santa.barbara.rectoria@ser.edu.co Celular 301 694 6663

Página 10 de 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;
2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Hacen parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.
DANE: 205615000133 NIT: 8110214646

CONTRATO DE OBRA No. 009_2025

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en la Institución Educativa Santa Bárbara y sus tres sedes, en el Municipio de Rionegro.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinte cinco (2025).

GLORIA EMILSE SEPULVEDA OCHOA
C.C. 39.443.630 de Rionegro
Rectora (E) – Ordenadora del gasto
I.E. Santa Bárbara
Contratante

JUAN FERNANDO ESCOBAR HINCAPIÉ
C.C. # 15.444.388 de Rionegro
Contratista